

CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA

**ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL
EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

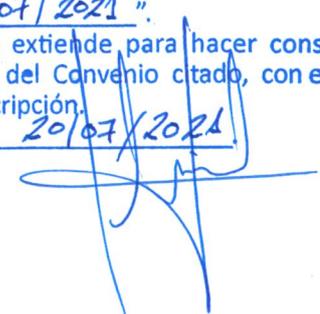
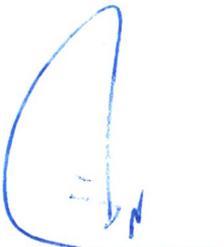
Y

UNICAJA BANCO, S.A.

"DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector en sesión celebrada en fecha/ de fecha 08/07/2021".

Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a 20/07/2021



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Instituto Municipal
para la Formación y el Empleo

En la ciudad de Málaga a 20 de julio de 2021

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

D. Luis Verde Godoy, Concejal de Educación, Juventud y Fomento del Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y Vicepresidente del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo, en adelante IMFE,

Y DE OTRA:

D. Agustín Jesús Sánchez López, en nombre y representación de **UNICAJA BANCO, S.A.**, con domicilio en Málaga, Avda. de Andalucía, 10-12 y CIF A93139053, en lo sucesivo UNICAJA BANCO, en su calidad de Director Territorial de Málaga conforme a las facultades conferidas por medio de la escritura de poder autorizada por el Notario D. Federico Pérez-Padilla García, el día 2 de diciembre de 2011, con el número de protocolo 7116.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

MANIFIESTAN

I

Que el IMFE desea contar con recursos y servicios financieros suficientes y competitivos, en cumplimiento de su finalidad de promoción del empleo, que permitan a emprendedores y empresarios autónomos, abordar proyectos que faciliten el desarrollo de sus actividades.

II

Que UNICAJA BANCO está en disposición de ofrecer al IMFE servicios y recursos financieros en condiciones ventajosas que favorezca la creación de empleo y el desarrollo del tejido empresarial de Málaga.

III

Que el IMFE acoge favorablemente la oferta de UNICAJA BANCO y manifiesta su voluntad de aceptarla, en orden a prestar unos canales de financiación, así como servicios atractivos y eficaces que permitan y faciliten el desarrollo de sus actividades.



Que, por lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio de Colaboración, en base a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA:

UNICAJA BANCO pone a disposición del IMFE, un servicio financiero específico, cuyas características se describen en el Anexo, formando parte del presente Convenio.

SEGUNDA:

El IMFE realizará un informe de los proyectos presentados, actuando como filtro de entrada para su presentación a UNICAJA BANCO, a la cual corresponderá conceder el crédito finalmente en su caso. El IMFE no asumirá ningún tipo de obligación económica en garantía de las eventuales operaciones comerciales o bancarias que se puedan generar con los futuros beneficiarios. La intervención del IMFE no supondrá un direccionamiento automático hacia UNICAJA BANCO.

UNICAJA BANCO concederá las operaciones de financiación a las que hace referencia en el Anexo del presente Convenio, siempre que los peticionarios de las mismas cumplan los requisitos de garantías y solvencia que la buena práctica bancaria aconsejan.

La suscripción del presente Convenio no supone exclusividad de ningún tipo para ninguna de las Partes.

TERCERA:

El estudio y aprobación de las operaciones a las que se hace referencia en el Anexo del presente Convenio es competencia exclusiva de UNICAJA BANCO.

UNICAJA BANCO se reserva el derecho de desestimar aquellas solicitudes de crédito que no se ajusten a su política de inversión o no respondan al espíritu del presente Convenio, comunicándolo a los peticionarios de la forma más rápida posible.

CUARTA:

Todos aquellos tipos de interés que no estén referenciados a algún índice estarán sujetos a las variaciones del mercado. UNICAJA BANCO, para la formalización de nuevas operaciones, se reserva el derecho a modificar dichos tipos de interés cuando las condiciones del mercado así lo aconsejen, comunicándolo tan pronto como le sea posible al IMFE.

QUINTA:

UNICAJA BANCO y el IMFE, crearán una Comisión de seguimiento, integrada por representantes de ambas partes, donde se estudiará la posibilidad de implantación de nuevos servicios, así como el desarrollo de los establecidos en el presente Convenio.



Esta Comisión de seguimiento se reunirá siempre que fuera necesario para el correcto funcionamiento del Convenio.

SEXTA:

UNICAJA BANCO proporcionará a través de sus sucursales cualquier otro servicio incluido en su Catálogo de Productos y Servicios, aunque no se encuentre descrito en el presente Convenio.

Asimismo, las condiciones no recogidas en este Convenio se ajustarán en todo momento a las publicadas por UNICAJA BANCO. No obstante, UNICAJA BANCO dará siempre un trato preferente al IMFE.

SÉPTIMA:

El IMFE cooperará con UNICAJA BANCO en la difusión entre las empresas y emprendedores, de los puntos contenidos en este Convenio mediante los circuitos que considere más oportunos.

UNICAJA BANCO cederá gratuitamente al IMFE durante la vigencia del presente Convenio una serie de contenidos, utilidades, y servicios para su exclusiva utilización en la página web del IMFE, sin que ello implique la cesión de los derechos de propiedad intelectual o industrial de los mismos. En particular, las partes se comprometen a estudiar la forma en la que se publicitará el presente Convenio en la página web del IMFE. Cualquier uso para finalidades diferentes de las previstas en este Convenio deberá contar con la previa autorización expresa y escrita de UNICAJA BANCO, pues de lo contrario el IMFE será responsable de las consecuencias de toda índole que, conforme a lo establecido en vigente legislación, puedan derivarse de un uso no autorizado por su titular.

OCTAVA:

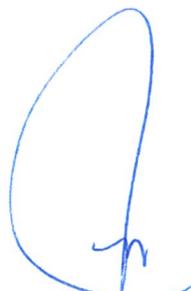
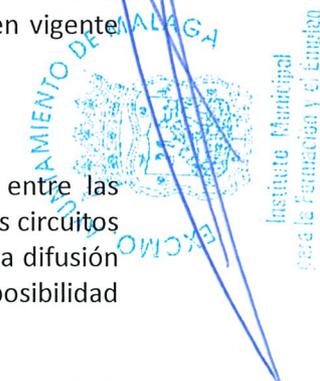
El IMFE se compromete a cooperar con UNICAJA BANCO en la difusión entre las empresas y emprendedores, de los puntos contenidos en este Convenio mediante los circuitos que considere más oportunos. UNICAJA BANCO se compromete a realizar una amplia difusión en su organización, cuerpo directivo y empleados de su red de negocio, así como la posibilidad de editar folletos informando sobre el contenido del mismo.

Por la misma razón, el IMFE facilitará a petición de UNICAJA BANCO todo su apoyo logístico en la difusión, distribución y promoción de este Convenio, utilizando sus propios canales de comunicación.

NOVENA:

Datos de carácter personal de intervinientes en el convenio.

Los datos personales de las personas físicas que intervengan en la firma y ejecución de este convenio en nombre y representación y/o por cuenta de una de las partes, serán tratados bajo la responsabilidad de la otra parte (y, en su caso, incorporarán a ficheros de su respectiva titularidad), para la celebración, desarrollo, mantenimiento y control del convenio y el cumplimiento de sus respectivas obligaciones legales. El titular de los datos personales podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y



portabilidad, así como, a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, respecto del tratamiento de la que cada parte es respectivamente responsable, dirigiéndose por escrito al domicilio consignado en el encabezamiento del convenio o en su caso a las que puedan establecerse. La base legitimadora de los tratamientos descritos son (i) la ejecución y control de la relación contractual entre las Partes y (ii) el cumplimiento de obligaciones legales a las que están sujetas las partes. Los datos personales serán tratados durante la vigencia del presente convenio y durante el plazo de 6 años después de la terminación del convenio con la sola finalidad de dar cumplimiento a cualquier ley aplicable. Asimismo, los representantes legales quedan informados de que pueden presentar cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de sus datos personales ante la correspondiente Autoridad de Protección de Datos.

Datos de carácter personal responsabilidad de la entidad cedente de los datos.

En cumplimiento de lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos, las Partes declaran que, para el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, resulta necesaria la comunicación de los datos personales relativos a los interesados afectados por el convenio por parte de la entidad cedente a UNICAJA BANCO. Como consecuencia de lo anterior, la entidad que facilita los datos personales relativos a los interesados mencionados será considerada como entidad cedente, actuando UNICAJA BANCO como entidad cesionaria de los datos personales.

A estos efectos, la entidad cedente garantiza que el tratamiento de los datos personales de los diferentes interesados afectados por el presente convenio de cesión de datos resulta conforme a la normativa de protección de datos. En particular, el cedente garantiza el cumplimiento del deber de información a los interesados sobre la cesión de sus datos. Ambas partes se comprometen a la adopción de aquellas medidas técnicas y organizativas adecuadas al riesgo del tratamiento de los datos personales que resulten de su responsabilidad y que estén relacionados con el objeto de este convenio.

Del mismo modo, UNICAJA BANCO garantiza el cumplimiento de la normativa de protección de datos en el tratamiento de aquellos datos personales recibidos de la entidad cedente.

En el supuesto de que el interesado ejercitase ante la entidad cedente de los datos su derecho de rectificación, supresión (derecho al olvido) o limitación del tratamiento, dicha entidad queda obligada a comunicar cualquier actuación que se derive de la solicitud del derecho por parte del interesado y que afectase a la información facilitada a UNICAJA BANCO, a los efectos de que UNICAJA BANCO pueda realizar aquellas acciones que resulten pertinentes en relación al tratamiento de los datos facilitados por la entidad cedente.

Salvo que las Partes acuerden lo contrario, mantendrán absoluto secreto en relación con este acuerdo, su negocio y la información y la documentación referente a la otra Parte que haya llegado a su conocimiento como consecuencia del cumplimiento del acuerdo. Asimismo, la cesionaria se compromete de forma específica a tratar como confidencial toda aquella información recibida por parte de la entidad cedente de los datos.

A los efectos del presente convenio, la entidad cedente de los datos se obliga a mantener indemne a UNICAJA BANCO frente a cualquier daño y perjuicio de cualquier naturaleza que pudiera sufrir por el incumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos, así como por las cometidas por parte de sus empleados o colaboradores y/o de sus

subcontratistas, tanto de lo dispuesto en el presente acuerdo como lo establecido en la legislación vigente en materia de protección de datos personales, así como por cualquier reclamación que pueda ser interpuesta contra UNICAJA BANCO por el citado incumplimiento y acepta pagar el importe al que, en concepto de sanción, multa, indemnización, daños, perjuicios e intereses pueda ser condenada la cedente, incluyendo honorarios de abogados, con motivo del citado incumplimiento.

DÉCIMA:

Este Convenio se establece por un año y quedará automáticamente extinguido a su vencimiento.

UNDÉCIMA:

Las condiciones financieras recogidas en el Anexo tendrán eficacia durante el plazo de duración inicial del presente Convenio, siempre y cuando se ajusten a la legalidad vigente en cada momento y gocen de la preceptiva autorización del Banco de España, sin perjuicio de lo indicado en la Estipulación Cuarta y su posible modificación atendiendo a circunstancias de mercado.

DECIMOSEGUNDA:

UNICAJA BANCO se compromete a colaborar con el IMFE, en la forma que estime más adecuada, en el desarrollo de sus objetivos fundamentales como son la Promoción y Creación de Empresas así como la Formación y Desarrollo tanto de los actuales como de los futuros empresarios.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente, por duplicado y a un solo efecto, en la fecha y por los firmantes citados en el encabezamiento de este documento.

Por UNICAJA BANCO, S.A.

Fdo.: D. Agustín Jesús Sánchez López

Por el IMFE

Fdo.: D. Luis Verde Godoy



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Instituto Municipal
para la Formación y el Empleo

INDICE

PROGRAMA FINANCIARE

- 1. PRODUCTOS DE ACTIVO. OPERACIONES DE FINANCIACION : FOMENTO AUTOEMPLEO Y FOMENTO MICROEMPRESAS**
- 2. APOYO A EMPRESAS EN FUNCIONAMIENTO.**



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Instituto Municipal
para la Formación y el Empleo

1.- PRÉSTAMO FOMENTO AUTOEMPLEO Y FOMENTO MICROEMPRESAS (MICROCRÉDITOS).

- Importe: Hasta el 90% del proyecto presentado. Máximo 25.000 euros.
- Destino: Financiación de inversión destinada a la puesta en marcha de una actividad empresarial y/o profesional. Fomentar de esta forma el autoempleo.
- Plazo: Máximo de 5 años.
- Carencia: Hasta 6 primeros meses en plazos igual o superior a 3 años.
- Amortización: Mensual de capital e interés.
- Garantía: Las que se requieran en cada situación.

TIPO DE INTERÉS	COMISIONES		
	Fijo	Apertura ⁽¹⁾	Amortización total/parcial
4,20%	0,75%	0,50 %/0,00%	Exento

(1) Mínimo 60€ en operaciones con garantía personal y pignoraticia, y 600€ en las hipotecarias.

REQUISITOS

- ✓ Presentar un proyecto empresarial viable desde el punto de vista técnico y financiero.
- ✓ Domiciliación, en cuentas de UNICAJA BANCO, de los ingresos relacionados con la actividad empresarial o profesional.
- ✓ Domiciliación de los Seguros Sociales o RETA y las liquidaciones de impuestos.
- ✓ Alta en Univía operativo.

OBSERVACIONES

- ✓ Producto destinado a fomentar el autoempleo a través de la concesión de pequeños créditos a empresarios, emprendedores o profesionales que presenten un proyecto viable.
- ✓ El solicitante deberá tener fijada su residencia y/o desarrollar su actividad económica dentro de la zona de actividad de UNICAJA BANCO.
- ✓ Proyectos en general fundados en la experiencia previa de una actividad, o bien en una preparación alcanzada (título, formación específica, o conocimientos adquiridos para ejercer una actividad concreta).

2. APOYO A EMPRESAS EN FUNCIONAMIENTO.
2.1. EMPRESAS: CIRCULANTE
A) CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE

- Importe: Límite 300.000€.

TIPO DE INTERÉS	COMISIONES		
	Variable ⁽¹⁾	Apertura	Disponibilidad ⁽²⁾
Euribor trimestral + 3,625 p.p.	0,75% min. 60€	0,30%	0,50% min. 50€



- (1) Revisiones trimestrales. En el caso de que el TIPO DE REFERENCIA o los sustitutivos de éste, calculados según lo pactado en el contrato, tomaran valores negativos para un periodo de interés determinado, se entenderá que el citado TIPO DE REFERENCIA o en su caso los sustitutivos de éste, tienen valor CERO POR CIENTO para dicho periodo de interés.
- (2) Comisión de disponibilidad trimestral.

- Plazo: 1 año.
- Capital al vencimiento e intereses trimestrales.
- Garantía: Personal del solicitante.
- Sin tipo mínimo en revisiones.

B) CRÉDITO PAGOS DE UNICAJA BANCO

- Importe: Límite 100.000€.
- El destino de la cuenta de crédito será exclusivamente el pago de nóminas, impuestos y seguros sociales de la empresa/autónomo.

TIPO DE INTERÉS	COMISIONES			
	Variable ⁽¹⁾	Apertura	Disponibilidad ⁽²⁾	Estudio
Euribor trimestral + 1,75 p.p.		0,45% min. 60€	0,50%	0,50% min. 50€

(1) Revisiones trimestrales. En el caso de que el TIPO DE REFERENCIA o los sustitutivos de éste, calculados según lo pactado en el contrato, tomaran valores negativos para un periodo de interés determinado, se entenderá que el citado TIPO DE REFERENCIA o en su caso los sustitutivos de éste, tienen valor CERO POR CIENTO para dicho periodo de interés.

(2) Comisión de disponibilidad trimestral.

- Plazo: 1 año.
- Capital al vencimiento, interés trimestral.
- Garantía: Personal del solicitante.
- Sin tipo mínimo en revisiones.

C) CUENTA DE CRÉDITO PROFESIONAL

- Importe: Hasta 30.000 euros por operación y cliente
- Finalidad: Financiación de circulante

TIPO DE INTERÉS	COMISIONES			
	Variable ⁽¹⁾	Apertura y Renovación anual	Disponibilidad	Estudio
Euribor trimestral +3,00 p.p.		0,45% min. 60€	0,00%	Exento

(1) Revisiones trimestrales, sin tipo mínimo en revisiones. En el caso de que el TIPO DE REFERENCIA o los sustitutivos de éste, calculados según lo pactado en el contrato, tomaran valores negativos para un periodo de interés determinado, se entenderá que el citado TIPO DE REFERENCIA o en su caso los sustitutivos de éste, tienen valor CERO POR CIENTO para dicho periodo de interés.

- Plazo: 5 años (Periodo inicial de un año y cuatro renovaciones tácitas anuales)
- Amortización: Capital al vencimiento y pago de interés trimestral



- Garantía: Personal del solicitante

D) PRÉSTAMO FRACCIONA

- Importe: Hasta 100.000 euros.
- Finalidad: Financiación de IVA (empresas y autónomos), retenciones a cuenta IRPF y pagos fraccionados del Impuesto de Sociedades.

TIPO DE INTERÉS	COMISIONES			
	Fijo	Apertura ⁽¹⁾	Amortización total/parcial	Estudio
0,00%		1,50%	Exento	Exento

(1) Mínimo 60€ en operaciones con garantía personal y pignoraticia.

- Plazo: hasta 3 meses.
- Amortización: mensual de capital e intereses.
- Garantía: cualquiera de las admitidas en derecho.

2.2. OTRAS LÍNEAS DE FINANCIACIÓN

E) AVALES

- Importe: Según necesidades.
- Plazo: Un año renovable.
- Garantías: Las que estime UNICAJA BANCO en cada momento.

	COMISIÓN					
	De formalización ⁽¹⁾		Por riesgo (anual)		Por riesgo (trimestral)	
Por tramos de Límite	% ⁽²⁾	Mínimo	% ⁽²⁾	Mínimo	% ⁽²⁾	Mínimo
Hasta 60.000€	1,00	60,00€	4,00	120,00€	1,00	30,00€
Más de 60.000€ y hasta 120.000€	0,75	60,00€	3,00	120,00€	0,75	30,00€
Más de 120.000€	0,50	60,00€	2,00	120,00€	0,50	30,00€

(1) Aperturas y renovaciones.

(2) Porcentaje sobre el importe del aval.

F) LÍNEAS DE FINANCIACIÓN OFICIAL.

Las empresas del programa Financiare podrán acogerse a las Líneas de Financiación Oficial a las que UNICAJA BANCO se adhiera durante 2021, por medio de las cuales se facilita el crédito en condiciones preferentes a Empresas y Autónomos con objeto de financiar proyectos de inversión, desarrollo empresarial, y/o cubrir necesidades de liquidez, así como inversiones de carácter internacional.